

INFORMACIÓN DE BORGES INTERNATIONAL GROUP, S.L.U. RELATIVA A LAS COMPRAVENTAS FORZOSAS DE ACCIONES DE BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la "**Ley de los Mercados de Valores**"), y en cumplimiento del artículo 48 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto de OPAS**"), Borges International Group, S.L.U. (el "**Oferente**") comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") ha hecho público hoy, 9 de junio de 2025, el resultado de la oferta pública de adquisición de acciones (la "**Oferta**") formulada por el Oferente sobre la totalidad de las acciones de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. ("**BAIN**"), que fue autorizada el 29 de abril de 2025 por la CNMV.

La Oferta ha sido aceptada por accionistas titulares de 2.392.600 acciones, representativas de un 95,87% de las acciones a las que se dirigió la Oferta y un 10,34% del capital social de BAIN. Esta cifra, junto con las 20.590.959 acciones, representativas del 88,98% del capital social de BAIN, de las que ya era titular el Oferente, hace que el Oferente sea titular de 22.983.559 acciones, representativas del 99,32% del capital social de BAIN.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el Capítulo III, apartado 2.1 del folleto explicativo (el "**Folleto**") de la Oferta, se han cumplido los requisitos previstos en el artículo 116 de la Ley de los Mercados de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto de OPAS para el ejercicio de las compraventas forzosas. En este sentido, el Oferente exigirá la venta forzosa de la totalidad de las acciones de BAIN de las que no es titular por la misma contraprestación ofrecida en la Oferta (esto es, 3,48 euros por cada acción de BAIN), fijando el 30 de junio de 2025 como fecha de la operación de venta forzosa ("**Fecha de la Operación**").

Se espera que el 12 de junio de 2025 tenga lugar la liquidación de la Oferta, 2 días hábiles después de la publicación del resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores.

Las ventas y, en su caso, las compras forzosas se realizarán con arreglo a los procedimientos descritos en el apartado en el Capítulo III, apartado 2.2 del Folleto.

Como se indicó en el Folleto, la exclusión de negociación de las acciones de BAIN se hará efectiva cuando se haya liquidado la operación de compraventa forzosa.

Los accionistas de BAIN que deseen exigir al Oferente la compra de sus acciones antes de la Fecha de la Operación podrán hacerlo de conformidad con los artículos 116 de la Ley de los Mercados de Valores y 48 del Real Decreto de OPAS, según se indica en el Capítulo III, apartado 2.3 del Folleto. Asimismo, se recuerda a los accionistas de BAIN que en la venta forzosa todos los gastos derivados de la compraventa y liquidación serán por cuenta del Oferente. Sin embargo, los gastos derivados del ejercicio de los derechos de compra forzosa por los accionistas de BAIN correrán por cuenta de dichos accionistas.

Finalmente, a continuación se adjunta el texto del anuncio relativo a las características de la venta forzosa a los efectos de lo previsto en el artículo 48.5 del real Decreto de OPAS.

Reus (Tarragona), el 9 de junio de 2025.

Borges International Group, S.L.U.

p.p.

D. David Prats Palomo

ANUNCIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VENTA FORZOSA TRAS LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE BORGES AGRICULTURAL & INDUSTRIAL NUTS, S.A. PARA SU EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LAS BOLSAS DE VALORES DE MADRID Y BARCELONA FORMULADA POR BORGES INTERNATIONAL GROUP, S.L.U.

Este anuncio se hace público en virtud de lo previsto en el artículo 48.5 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "**Real Decreto de OPAS**"), y contiene las características de la venta forzosa derivada del resultado de la oferta pública de adquisición de acciones (la "**Oferta**") formulada por Borges International Group, S.L.U. (el "**Oferente**") sobre la totalidad de las acciones de Borges Agricultural & Industrial Nuts, S.A. ("**BAIN**") para su exclusión de negociación de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y que fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") el 29 de abril de 2025. El resultado de la Oferta fue publicado por la CNMV el 9 de junio de 2025.

El presente anuncio (el "**Anuncio**"), de conformidad con lo previsto en el artículo 48.5 del Real Decreto de OPAS, incluye a continuación los datos esenciales de la venta forzosa (*squeeze-out*).

1. COMPRAVENTAS FORZOSAS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3 del Real Decreto de OPAS y en el Capítulo III, apartado 2.2 del folleto explicativo de la Oferta (el "**Folleto**"), el Oferente ha anunciado mediante comunicación de "*otra información relevante*" el 9 de junio de 2025 el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 116 de la Ley de los Mercados de Valores para el ejercicio de los derechos de compraventa forzosa.

Asimismo, mediante dicha comunicación de "*otra información relevante*" ha informado sobre su intención de ejercitar su derecho de venta forzosa sobre la totalidad de las acciones de BAIN de las que no sea titular.

2. CONTRAPRESTACIÓN

La contraprestación de la venta forzosa se abonará en efectivo y será igual a la contraprestación ofrecida en la Oferta, esto es, 3,48 euros por cada acción de BAIN. La liquidación de la operación se hará en igual plazo que el establecido en el Folleto, contado a partir de la Fecha de la Operación (según se define más adelante).

3. FECHA DE LA OPERACIÓN

Se fija como fecha de la operación de venta forzosa el 30 de junio de 2025 ("**Fecha de la Operación**").

4. GARANTÍA

El Oferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.4 del Real Decreto de OPAS, presentará ante la CNMV con carácter previo a la Fecha de la Operación la documentación acreditativa de la constitución de la garantía que asegure el cumplimiento de sus obligaciones de pago resultantes del ejercicio de la venta forzosa.

Dicha garantía consistirá en un depósito en efectivo constituido en Bankinter, S.A. por un importe de 358.631,40 euros, que cubre íntegramente la contraprestación ofrecida por la totalidad de las acciones de BAIN a las que se dirige efectivamente la compraventa forzosa.

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

Todas las entidades depositarias de acciones de BAIN deberán ejecutar la venta de las acciones al Oferente en la Fecha de la Operación, de conformidad con el procedimiento establecido para ello por Iberclear. La liquidación y el pago de la contraprestación ofrecida se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.4 del Real Decreto de OPAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley de los Mercados de Valores, si las acciones de BAIN objeto de venta forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, incluyendo gravámenes, derechos reales limitados o garantías financieras, las referidas acciones se enajenarán libres de dichas cargas, pasando estas a recaer sobre la contraprestación recibida. El depositario de las acciones estará obligado a mantener en depósito el precio de la compraventa, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiera

ordenado los embargo, o del titular de cualesquiera otras cargas o derechos, la aplicación del presente procedimiento. Si, una vez aplicado lo dispuesto en este párrafo, existiera una parte del precio que resultase innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre las acciones, se pondrá inmediatamente a disposición del titular de estas.

La liquidación de la operación de la venta forzosa se realizará 2 días hábiles después de la Fecha de la Operación, esto es, el 2 de julio de 2025.

Las adquisiciones de las acciones objeto de la compraventa forzosa se intervendrán y liquidarán por Bankinter, S.A., que actúa como intermediario de la operación por cuenta del Oferente.

6. GASTOS DE LA OPERACIÓN

Los gastos derivados de la venta forzosa y liquidación de las acciones serán por cuenta del Oferente.

7. EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN

De conformidad con el artículo 48.10 del Real Decreto de OPAS, la venta forzosa determinará la exclusión de negociación de las acciones de BAIN en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, que será efectiva a partir de la liquidación de dicha operación.